

ACTA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA (DE OFICIO O A SOLICITUD) CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2020

En Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2020, siendo las 03:07 p.m. mediante la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, a través del enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-

 $\label{local_context} $$ join/19\%3 ameeting $$ MThiM2Q1MTEtYmU5OS00YjdhLTg1ZjUtOWFmMzU1OWQwYzU0\%40thread.v2/0?context $$ =\%7b\%22Tid\%22\%3a\%22eac20b6e-b40f-45a8-9355-e243873f4c84\%22\%2c\%22Oid\%22\%3a\%22b68daace-901f-47b9-8b81-dc4f0f618317\%22\%7d $$ $$ for the property of th$

Se llevó a cabo la **AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA (DE OFICIO O A SOLICITUD),** la cual tiene por objeto definir la asignación, tipificación, distribución de riesgos del proceso de selección de la referencia, de acuerdo con el siguiente orden del día propuesto:

- 1. Instalación de la audiencia a cargo de la Gerente de la Entidad.
- 2. Presentación de los asistentes por parte de la Entidad.
- 3. Registros de los asistentes por parte de los proveedores interesados en el proceso de selección, a través del chat de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.
- 4. Indicación de que términos de referencia y matriz de riesgos se encuentran debidamente publicados en la plataforma de Secop I y de la Entidad.
- 5. Intervención de los interesados: El uso de la palabra se realizará según lo indicado en el FORMATO 12: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.
- 6. Las respuestas a las observaciones presentadas serán comunicadas vía escrito a través de la página web de la Entidad y en el Secop I.
- 7. Cierre de la audiencia a cargo de la Gerente de la Entidad.

A continuación, se desarrolla el orden del día:

1. Instalación de la audiencia, a cargo de la Doctora Gina Alejandra Albarracín Barrera – Gerente.

En Bogotá D.C. a los (21) del mes de abril de 2020, siendo las 03:07 p.m. se da inicio a la **AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA**, del proceso de Concurso Público No. 003 de 2020, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato.", de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 32 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2017.

La presente audiencia, se realizará bajo la MODALIDAD VIRTUAL de conformidad con lo establecido en la nota del numeral 2.7 Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de las reglas de participación del proceso de la referencia, todo lo anterior teniendo en cuenta la situación actual de alerta sanitaria provocada por el COVID – 19 (Coronavirus), y las normas implementadas por el gobierno nacional con respecto al cuidado y resguardo como medida de prevención en emergencia sanitaria, así como los decretos legislativos 457 del 20 de marzo de 2020,el 531 del 08 de abril de 2020 y el 537 del 12 de abril de 2020 y demás normas concordantes.



- 2. Presentación de los asistentes por parte la Entidad se encuentran presentes:
 - Gina Alejandra Albarracín Barrera Gerente.
 - Maria Fernanda Carrillo Méndez Directora Jurídica y Administrativa.
 - Gustavo Delgado Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.
 - Monica Sanchez Apoyo de Presupuesto y Contabilidad.
 - Daniel Herrera Supervisor de Proyectos.
 - Pilar Rojas Líder de Supervisión.
 - Alexandra Beltran Abogada Contratación.
 - Edwin Andrés Mendoza Guzmán Contratista.
 - Ixayana Ramirez Abogada Contratación.
- 3. A través de chat de la plataforma se llevó a cabo el registro de cada uno de los asistentes que participaron en audiencia, así:





- 4. Posterior a ello se procedió a indicar que términos de referencia y matriz de riesgos fueron debidamente publicados en la plataforma de Secop I y de la Entidad, razón por la cual se concede el uso de la palabra a los proveedores presentes en la audiencia según lo indicado en el FORMATO 12: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, y bajo las siguientes recomendaciones:
 - a) Los interesados deberán mantener el micrófono en silenciado.
 - b) Los interesados deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat que se encuentra en la plataforma, para presentar sus observaciones.
 - c) Una vez que le sea otorgado el uso de la palabra, el interesado podrá formular sus observaciones por la opción del Chat o si así lo prefiere podrá activar el micrófono.
 - d) Una intervención por interesado.
 - e) Las intervenciones deberán ser expuestas en tres (3) minutos máximos.
 - f) Las intervenciones deben versar sobre el contenido de los términos de referencia o la matriz de riegos, toda intervención deberá ser realizada de manera respetuosa y cordial.

recibiéndose las siguientes observaciones:

I. Proveedor: Leonardo Paz – Century Media

Medio por el cual se allegó la observación: Audiencia de aclaración de términos de referencia del Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.

<u>Observación N°1:</u> AVAL DE LA OFERTA numeral 4.1.1.4, solicita que el mismo sea eliminado de los términos de referencia, toda vez no es procedente teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección de la referencia

Observación N°2: INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO numeral 4.1.1.7. la entidad no especifica puntualmente como va a verificar este tema, validando lo que establece la norma citada en el numeral, la norma establece que esta inhabilidad se verificara en el registro único de proponentes, al verificar las condiciones de los términos de referencia, encontramos que en ninguna parte se está pidiendo el registro único de proponentes, partiendo de esa premisa y teniendo en cuenta que la entidad está estableciendo una causal habilitante, que incluso da rechazo, solicitamos a la Entidad que dentro de los pliegos de condiciones se haga exigible el registro único de proponentes, de no ser así, solicitamos a la entidad no tenga en cuenta este numeral ya que no habría forma para que la Entidad pueda que el proponente no ha sido objeto de incumplimiento y multas de manera sucesiva.

Observación N°3: La tercera observación va referida a la capacidad financiera del numeral 4.2.1, ustedes aquí no solo no piden el RUP, supongo yo que por el régimen especial, pero pues teniendo en cuenta lo anterior vemos necesario que lo pidan, sino que también establecen que los estados financieros deben ir a corte 31 de diciembre de 2019, nosotros con base a lo establecido por la contingencia del Covid -19 solicitamos a la entidad que amplié la posibilidad de presentar estados financieros ya sea 2019 o a corte 2018, por qué? Porque el decreto 434 de 2020 le permitió a las empresas renovar su registro mercantil hasta el 03 de julio de este año, por ende muchas empresas no tienen al sol de hoy los estados financieros a 2019, y no los tienen por XY motivo ya sea que tienen inconvenientes para cerrar sus estados o porque simplemente están esperando a que se cumpla el termino definido por presidencia de la república, entonces nosotros solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta esa prerrogativa emitida por el jefe del ejecutivo pues se permita la acreditación de los indicadores financieros con estados financieros a 2019 o con estados financieros a 2018, muchísimas gracias por su atención prestada.

Observación N°4: ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Numeral 4.3.1.4 solicita que la entidad aclare cómo se acredita este tema toda vez que algunos de los posibles proponentes indica que se debe allegar las certificaciones, sin embargo, hay una nota donde se establece que se acreditara por certificación suscrita por el Representante Legal. Solicitamos que se aclare este punto porque de eso depende si uno se presenta o como se presenta.



II. Proveedor: María Fernanda Camargo – Universal MCCANN Servicios de Medios LTDA.

Medio por el cual se allegó la observación: Audiencia de aclaración de términos de referencia del Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.

<u>Observación N°1:</u> Se habla de las obligaciones que tiene el contratista sobre la creación del plan de medios, la entidad relaciona unos descuentos en los cuales se habla de:

Descuentos Televisión Nacional 20%

Descuentos Televisión Regional 25%, entre otros.

Generando las siguientes inquietudes: ¿El descuento se deberá aplicar a las tarifas que ya se encuentran negociadas por parte de Colpensiones con los medios? ¿El descuento se deberá aplicar a las tarifas que ya se encuentran negociadas por parte de TEVEANDINA con los medios? De no ser así, ¿cuál es la base que se tomara para la aplicación de los descuentos?.

Observación N°2: sobre los aspectos financieros y nos recogemos en la observación hecha anteriormente por Century el corte a los estados financieros para que por favor también sean permitidos presentarlos con corte a 31 de diciembre del año 2018 teniendo en cuenta el decreto 434 expedido el 19 de marzo de 2020 por el gobierno nacional, los indicadores financieros queremos que se hagan unos cambios sin embargo este punto por ser tan robusto solamente leeré como el cambio que queremos en los indicadores y la explicación se dará por escrito, entonces:

<u>Observación N°3:</u> El índice de liquidez al 1.5, perdón al 1, la rentabilidad del activo al 3, la rentabilidad del patrimonio al 5, y el índice de endeudamiento al 75%

Observación N°4: Respecto a la observación de bonificados y Free press, se generan las siguientes dudas ¿Se solicita a la entidad aclarar que entiende por acciones Free press? ¿Se cuantifico el valor de estas acciones? Toda vez que estas acciones tienen un valor y la intensión es que no haya un desequilibrio económico del contrato, además se solicita a la entidad fijar un rango máximo de porcentaje de Free press con el fin de que no haya propuestas artificiales. Por otro lado si el valor del Free press se calcula por el valor total del contrato es importante aclarar que dicho cálculo corresponde al valor antes de IVA dentro de los términos de referencia.

Observación N°5: Por otro lado, en cuanto a los bonificados se solicita a la entidad aclarar que durante la ejecución del contrato el contratista solo estará obligado a trasferir el porcentaje respectivo de bonificados a la entidad respecto de los medios que otorguen este beneficio, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad excluir expresamente en sus términos de referencia a FACEBOOK y GOOGLE ya que estos medios no otorgan este beneficio del que se habla.

Observación N°6: Nos acogemos a la observación presentada por Century Media, INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO numeral 4.1.1.7. la entidad no especifica puntualmente como va a verificar este tema, validando lo que establece la norma citada en el numeral, la norma establece que esta inhabilidad se verificara en el registro único de proponentes, al verificar las condiciones de los términos de referencia, encontramos que en ninguna parte se está pidiendo el registro único de proponentes, partiendo de esa premisa y teniendo en cuenta que la entidad está estableciendo una causal habilitante, que incluso da rechazo, solicitamos a la Entidad que dentro de los pliegos de condiciones se haga exigible el registro único de proponentes, de no ser así, solicitamos a la entidad no tenga en cuenta este numeral ya que no habría forma para que la Entidad pueda que el proponente no ha sido objeto de incumplimiento y multas de manera sucesiva; no es claro si se va a solicitar o no el registro único de proponentes por parte de la entidad para verificar este requisito.



III. Proveedor: Mónica Useche – Pezeta Publicidad SAS.

Medio por el cual se allegó la observación: Audiencia de aclaración de términos de referencia del Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.

Observación N°1: Solicita a la Entidad, que cierre la metodología de la entrega de las propuestas, ya que dice de manera presencial o través de correo electrónico, pues debido a la situación en que estamos, la Entidad debe definir que solamente sea a través de correo electrónico.

<u>Observación N°2:</u> Me uno a los anteriores posibles oferentes que se pidan los balances del 2018 teniendo en cuenta pues la ampliación de la cámara de comercio frente a este criterio.

<u>Observación N°3:</u> La capacidad organizacional solicitamos a la entidad que sea modificada en cuanto a la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que lo estaremos enviando de igual forma por escrito pues para que la entidad valide la solicitud que estamos haciendo.

Observación N°4: Referente al tema de los estudios que está pidiendo la entidad solicitamos que se pueda presentar el EGM o el TGI teniendo en cuenta que son estudios similares, que tienen resultados similares y que cualquiera de los dos presta la misma función.

Observación N°5: Referente al estudio RAC solicitamos a la entidad que lo elimine toda vez que como es bien sabido dentro del gremio, este estudio lo tienen las centrales grandes y creemos que la entidad primero debe afianzar y confirmar la participación de PYMES y no solo de Centrales Grandes.

<u>Observación N°6:</u> Solicitamos que la entidad estudie la posibilidad de analizar los criterios de evaluación, creemos que la entidad está colocando criterios que van a menor precio y con el fin de que sea un tema más racional para todos y sobretodo que no afecte a futuro a la objetividad y el éxito del proceso entonces que se haga por medias geométricas.

<u>Observación N°7:</u> Referente al descuento en medios, aclarar sobre que tarifas de aplican los descuentos.

<u>Observación N°8:</u> Referente a la experiencia la Entidad en el Punto 9, esta pidiendo que las certificaciones vengan en SMMLV, este es un tema que ninguna entidad con la que hemos prestado servicios, certifique en SMMLV, las entidades normalmente certifica con el valor total del contrato mas no en salarios mínimos, pedimos a la entidad, retire este punto y acepte solamente el valor en pesos.

IV. Proveedor: Diego Rodríguez – Pubblica SAS.

Medio por el cual se allegó la observación: Audiencia de aclaración de términos de referencia del Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.

Observación N°1: El primer punto es adherirnos a cada una de las observaciones presentadas por los proponentes anteriores ya que son acordes a las situaciones que vivimos en este momento y al mercado actual.

<u>Observación N°2:</u> Sobre los estudios solicitamos a la entidad dar claridad si los estudios tienen que ser propiedad del oferente o se puede acreditar mediante un aliado o una alianza para presentar tanto los estudios habilitantes como los estudios de puntaje. Por tanto, se solicita a la entidad que estos estudios puedan reportarse a través de un aliado estratégico.

<u>Observación N°3:</u> Solicita a la Entidad, que la presentación de la oferta sea por medios digitales, es decir, por correo electrónico, toda vez que aún estamos en aislamiento preventivo.

Observación N°4: Solicitamos que en cuanto al fee, se coloque un mínimo y un máximo para poder tener ofertas acordes al mercado y que no haya precios artificialmente bajos.



<u>Observación N°5:</u> Con respecto al free press y los otros descuentos, para que las metodologías de evaluaciones sean más eficientes, más eficaces y no necesariamente el menor valor es la mejor oferta, se solicita que se apliquen medidas por promedio aritmético, medida geométrica, menor valor, media aritmética baja, entre otras, de acuerdo a como lo dispone colombia compra eficiente y que esta evaluación se haga por medio de una TRM, lo cual permite que cualquier oferta sea transparente y justa.

<u>Observación N°6:</u> En cuanto al plazo de ejecución del contrato se solicita a la entidad aclarar si solo será por 2 meses o tienen algún cambio.

Observación N°7: Una última pregunta de acuerdo con la situación de estados financieros que presenta ahorita el país, pues de las restricciones y las posibilidades de extender la presentación de los nuevos estados financieros, ¿en el caso de uniones temporales puede haber proponentes que presenten estados financieros del 2019 y otro que tenga estados financieros del 2018?

<u>Observación N°8:</u> En caso de que la oferta se presente por medios electrónico no habría necesidad de foliar, es uno de los requisitos que está dentro de los pliegos.

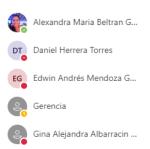
5. Teniendo en cuenta lo anterior, la Abogada Gerente de Proceso Ixayana Ramírez, les comunica a los proveedores asistentes que se emitirá respuesta a cada una de las observaciones planteadas mediante documento de Respuestas a las Observaciones, el cual se publicará en la plataforma SECOP I y en la página web de la Entidad, en los términos de respuesta a observaciones indicados en el cronograma del proceso.

De otra parte, la Entidad les recuerda a los proveedores asistentes que las Reglas de Participación en el *literal v*) del ítem *RECOMENDACIONES INICIALES*, así como en los numerales *1.12 Cronograma*, *2.8. Observaciones y Aclaraciones*, establece que los interesados en el Concurso Público 003 de 2020, pueden presentar consultas, enviar las observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al contenido de las reglas de participación, así como observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones al informe de evaluación (preliminar o definitivo) a través del correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co; por lo anterior, les pedimos tener cuidado de no enviar comunicaciones relativas al proceso de selección de la referencia a correos diferentes al indicado anteriormente.

6. Cierre de la audiencia a cargo de la Gerente de la Entidad.

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 03:59 p.m. del 21 de abril de 2020.

Asistencia por parte de la Entidad:









Mónica Janeth Sánchez R...

Pilar Rocío Rojas Barrero

LR luz Ixayana Ramirez Usted